

Sesion del dia 16 de Octubre de 1861.

Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion trascribiendo la del gobernador de Puebla, en que manifiesta las excusas del diputado D. Alejandro Ruiz para venir á desempeñar su encargo.

Del mismo ministerio, recibo del decreto que deroga el de 7 de Junio, el que recibió hasta el dia inmediato anterior.

Del mismo trascribiendo la comunicacion del gobierno de Oaxaca, en que dice que todos los diputados propietarios de aquel Estado se hallan en el Congreso.

Se da cuenta y con dispensa de trámites se aprueba una proposicion suscrita por el Sr. Balandrano, en que pide mande el ministro tesorero los estados quincenales de las entradas y salidas de caudales habidas en la tesorería en la segunda quincena de Agosto, en las dos de Setiembre y primera de Octubre.

Se da cuenta y dispensados los trámites se pone á discusion una proposicion suscrita por el Sr. Couto, en que pide que entretanto resuelven los tribunales sobre la causa que se sigue á D. Octaviano Muñoz Ledo, queda á cargo exclusivo del ministerio de gobernacion la línea telegráfica del interior.

El Sr. Couto la apoya diciendo: Que esa línea pertenecia al Sr. Muñoz Ledo, pero posteriormente la ha refaccionado el gobierno con gruesas cantidades de dinero, y casi se puede decir que ya le pertenece. La medida que propone es de un carácter puramente político, pues la posesion de la línea telegráfica pudiera ser una arma poderosa para la reaccion en manos inseguras, y un auxiliar para el gobierno en las suyas.

El Sr. Montes dice:—Las mismas razones que acaba de alegar el señor preopinante, me hacen opinar de una manera enteramente contraria. Seria si tal cosa se acordarse meternos en las atribuciones del poder judicial contra el texto expreso de la Constitucion. La línea telegráfica de que se trata está bajo la jurisdiccion del juzgado de Distrito, y no tendríamos facultad para írsela á quitar hoy para entregarla al gobierno. Si estuviese mal administrada, si hubiese cualquier abuso, deberia exigírsele la responsabilidad

al juez, pero de ninguna manera írsela á arancar como se pretende.

El Sr. Gamboa dice:—No creo que la mente del Sr. Couto sea el ir á atacar al juez de Distrito en sus atribuciones, ni irle á quitar violentamente la intervencion en esta materia. Se trata de que el gobierno ya sea depositario, ó como se quiera, tenga bajo sus órdenes inmediatas esta que con razon dice el Sr. Couto, se puede convertir en arma contra el mismo gobierno, sin que en esto se trate de ofender en lo absoluto ni la delicadeza ni las atribuciones del juez de Distrito.

El Sr. Peña y Ramirez dijo:—No atacaré la medida que se propone, pues que se trata del bien público, pero sí quiero que se busque el mayor acierto. Por lo mismo, creo conveniente que se llame al señor ministro de justicia para que nos informe lo que haya sobre el particular, sin que resulte que nos matemos á una oficiosidad que no sabemos ni los resultados é inconvenientes que pueda tener.

El Sr. Couto aun apoya la proposicion enumerando las consecuencias malas que puedan resultar de no tener el gobierno la línea á sus inmediatas órdenes.

El Sr. Peña y Ramirez hace mocion formal de que se llame al señor ministro: así lo acuerda el Congreso, y se suspende la discusion.

Se da lectura y no se dispensan los trámites á un proyecto de ley que propone que se derogue el artículo 1º de la ley de 30 de Junio, y que las rehabilitaciones de empleados las hará en lo de adelante el gobierno, previa consulta de una junta calificadora.

El Sr. Guzman la apoya diciendo: Que el cúmulo de solicitantes sobre rehabilitaciones, convencerán al soberano Congreso de lo imposible de cumplir con las disposiciones de la ley, y que estas en lugar de disminuir, cada dia aumentan. Tambien se convencerán de que si se sigue como hasta aquí, no habrá uno solo que no sea rehabilitado.

Queda el proyecto de primera lectura.

Se da segunda lectura y pasa á la comision de instruccion pública y primera de hacienda, un proyecto de ley para que se restablezca en favor de la Escuela de Medicina y de la de Artes y Oficios, la contribucion que establecia la ley de 9 de Abril reformada en 12 del mismo de 1856. La hizo suya la diputacion de Guanajuato.

Pasan á comision las solicitudes de D.ª María Gurges y D. J. Vizcaino. La pri-

mera á la de hacienda y la segunda á la de guerra.

En seguida se rehabilita sin discusion á los ciudadanos N. Pichardo, Ramon Sanchez, Sóstenes Rocha, Juan Gutierrez y Cristóbal Baquier.

Se pone á discusion un dictámen de la 1ª comision de guerra, que consulta no estar comprendido en la ley de 30 de Junio el C. Francisco Quintero.

El Sr. Gamboa dijo:—Segun la parte positiva aparece que este ciudadano protestó contra las leyes de reforma, aunque se dice que fué urgido por el gobierno reaccionario, y sin embargo, se le declara no comprendido en las prescripciones de la ley que nadie puede dudar que le comprenden, y sin que se alegue siquiera en su favor que haya posteriormente prestado servicios á la causa liberal. No discuto por ahora si debe ó no ser rehabilitado este individuo; pero es indudable que esto es lo que debe pedir la comision y no hacernos declarar que lo que es no es; es decir, que no está comprendido en la ley un individuo que evidentemente lo está.

El Sr. Medina da lectura á varios documentos que comprueban los servicios prestados por el Sr. Quintero á la nacion, diciendo que tiene mas de cuarenta años de servicios; cree que no debe estar comprendido en las prescripciones de la ley, porque hace mucho tiempo que no está en servicio activo, y que verdaderamente no sirvió á la reaccion, pues solo estuvo con el carácter de retirado. Si protestó contra las leyes de reforma es porque es muy difícil, y casi es preciso llegar á la heroicidad para resistir á la terrible amenaza de: ó protestas ó no te doy de comer.

El Sr. Altamirano interpela á la comision para que diga si es cierto como se le ha dicho que este señor fué vocal del consejo de guerra que sentenció al general Guerrero.

El Sr. Medina dice que no tiene ningun antecedente sobre el particular.

El Sr. Suarez Navarro dice: Que puede asegurar que no solo no fué vocal el Sr. Quintero en ese consejo de guerra, sino que en esa época no era aún ni capitán dicho señor.

El Sr. Altamirano dice:—Que informado por algunos deudos del general Guerrero, está convencido de que no es cierto que el Sr. Quintero haya sido de los que sentenciaron á dicho general.

El Sr. Gamboa insiste en que se trata de rehabilitacion y no de declarar que este señor no ha incurrido en las penas de la ley.

La comision al fin reforma su dictámen diciendo que se rehabilite al Sr. Quintero para el servicio pasivo de la nacion.

El Sr. Garza Melo dice que no se puede rehabilitar porque no ha pedido la rehabilitacion.

El Sr. Gómez (D. Manuel):—No entiendo lo que quiere decir *servicio pasivo*: si pasivo quiere decir que ya está inutil, que ya no puede prestar servicios, entonces resulta que ya es en vano rehabilitarlo para ninguna clase de servicio.

El Sr. Medina explica que hace uso de la palabra *servicio*, porque cree que un hombre que ha prestado buenos servicios á la nacion, debe continuar en su retiro conforme á los alegatos que haga ante el gobierno, y que es preciso ponerlo en posibilidad de obtenerlo.

Se pide la lectura de algunos documentos y se suspende la discusion entretanto se buscan.

Se pone á discusion otro dictámen de la misma comision, que consulta se declare que D. Manuel Gutierrez no ha perdido sus derechos al empleo de comisario de guerra y marina por no estar comprendido en las disposiciones de la ley de 30 de Junio.

El Sr. Chico Sein.—¡Bienaventurado el Sr. Gutierrez que ya no solamente no se le comprende en las penas de la ley, sino que aun se le hace el favor de conservarle su empleo, á pesar de que, segun parece, desempeñaba un empleo durante la reaccion! De esta manera todos irán siendo unos santos, y será completamente inútil la ley sobre la materia.

El Sr. Iglesias explica que el Sr. Gutierrez, conservando su destino de comisario de guerra, fué ocupado para el de director de la Escuela de Artes: con este carácter permaneció aun despues del Golpe de Estado, y hasta la extincion de aquel establecimiento. Por lo mismo, el empleo que ejerció entonces no era de los que tienen influencia en la política; y que puesto que no estaba funcionando de comisario entonces, se le debia conservar en aquel puesto.

El Sr. Gamboa dice:—Repito lo que antes dije: no me opongo á que se rehabilite al Sr. Gutierrez, pues lo conozco como antiguo liberal; pero sí me opondré á que se hagan distinciones odiosas é injustas en favor de algunos individuos. En contra del actual

dictámen me bastará alegar dos cosas: 1ª Hace mucho tiempo que se ha declarado que no hay propiedad en los empleos, y hoy se quiere conservar al Sr. Gutierrez el que tenía como una propiedad. 2ª El Sr. D. Juan de Dios Arias, que solo estuvo unos cuantos dias despues del Golpe de Estado en el muy subalterno é inofensivo empleo de oficial 5º del ministerio de relaciones, ha tenido necesidad de venir á pedir su rehabilitacion, y como tal se le ha concedido, á pesar de que sus servicios y sacrificios posteriores en los tres años de luchas, eran patentes á todo el mundo. No creo que sea de mejor condicion el Sr. Gutierrez que el Sr. Arias, ni de mayor gerarquía el empleo de aquel que el de este. Sobre todo, que se rehabilite si se quiere, pero no que se declare no comprendido en la ley, y premiarlo con conservar su empleo.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Las circunstancias del gobierno han declarado que no se debía comprender en las prescripciones de la ley á los empleados del ramo judicial y de instruccion pública, y de esta clase era el destino del Sr. Gutierrez.

El Sr. *Iglesias* renuncia la palabra por haberlo prevenido el Sr. *Suarez Navarro*.

Aun continúa un poco la discusion, y por fin la comision retira su dictámen con permiso del Congreso.

Se vuelve á poner á discusion el dictámen sobre el Sr. *Quintero*: se discute brevemente atacando la palabra *pasivo*, y al fin se declara por 52 votos contra 45, que el C. Francisco *Quintero* queda rehabilitado para el servicio pasivo de la nacion.

Se dió cuenta con el nombramiento hecho en los Sres. *Ruiz* (D. Manuel), *Aznar Barbachano*, *Dublan*, *Cendejas* y *Balandrano*, para que compongan la comision de reformas constitucionales.

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

*Lista de la asistencia á la sesion que debió verificarse el dia 8 de Setiembre de 1861.*

*Presidencia del Sr. Bautista.*

A las doce y media del dia estuvieron presentes los ciudadanos diputados *Aldayturiaga*, *Ampudia* (Pedro), *Ampudia* (Enrique), *Arce*, *Arredondo*, *Avila* (Antonio), *Aznar Barbachano*, *Balandrano*, *Barron*, *Bautista*, *Barquera*, *Bello García*, *Berduceo*,

*Benitez*, *Bustamante* (Gabino), *Cano*, *Carbó* (Luis María), *Carbó* (Juan), *Carrion*, *Castellanos*, *Castilla* y *Portugal*, *Chico Sein*, *Couto*, *Diaz* (Porfirio), *Dublan*, *Ecala*, *Escalante*, *Espinosa* (Antonio), *Fernandez*, *Ferrer*, *Galan*, *Gamboa*, *Gaona*, *García* (José Mariano), *García* (Platon), *García* (Sábás), *García Goytia*, *García Tello*, *Garrido*, *Garza* y *Melo*, *Garza* y *Mireles*, *Guerrero*, *Guzman* (Juan N.), *Hermoso*, *Hernandez* (Alfonso), *Hernandez* y *Marin*, *Herrera Campos*, *Ibañez*, *Larrazábal*, *Lerdo de Tejada*, *Linares*, *López* (Manuel), *López* (Vicente), *Madariaga*, *Maniau*, *Mariscal*, *Mateos*, *Menchaca*, *Miranda* y *Espinosa*, *Montellano*, *Montes*, *Moreno*, *Nicolin*, *Ordorica*, *Orozco*, *Ortiz Careaga*, *Ovando*, *Peña* y *Ramirez*, *Rebollar*, *Riva Palacio* (Mariano), *Riva Palacio* (Vicente), *Romero* (Domingo), *Ruiz* (Manuel), *Saavedra*, *Saborío*, *Salazar* (Juan Manuel), *Salinas*, *Sanchez* (José Juan) *Sanchez Posada*, *Sanchez Solís*, *Suarez Navarro*, *Tagle*, *Tellez*, *Tovar*, *Villaseñor* y *Zalce*.

Faltaron por enfermedad los ciudadanos diputados *Goytia* (Manuel E.), *Medina*, *Pedroza*, *Rojas* (Eufemio María) y *Serrano Flores*.

No asistieron por tener licencia los ciudadanos diputados *Aguirre* (Gabriel), *Aguirre* (José María), *Alatorre*, *Avila* (José María), *Balcárcel*, *Buenrostro*, *Castillo*, *Gómez* (Jesus), *Gómez* (Manuel Z.), *Ibarra*, *Quevedo*, *Rojo*, *Ruiz* (Joaquin), *Valle*, *Vazquez* (Refugio), *Zamacona* y *Zaragoza*.

Faltaron sin licencia los ciudadanos diputados que siguen: *Altamirano*, *Angulo*, *Buena*, *Bustamante* (Juan), *Calvillo* *Ibarra*, *Carballar*, *Casas*, *Castaños*, *Castro*, *Cendejas*, *Cevallos*, *Cosío*, *Dondé*, *Escobar*, *Esquinca*, *García* de la *Cadena*, *Gonzalez Urueña*, *Guzman* (Leon), *Hernandez* y *Hernandez*, *Herrera* y *Cairo*, *Iglesias*, *Jimenez Salazar*, *Lama*, *López* (Clemente), *Mata*, *Perez*, *Prats*, *Revilla*, *Río*, *Rivera* y *Río*, *Rojas* (Antonio), *Romero Rubio*, *Vadillo* y *Vidaña*.

Por acuerdo de la mesa se dispuso la publicacion de las listas anteriores en los periódicos.

*Dia 19 de Octubre de 1861.*

Hoy no hubo sesion por falta de número Solo estuvieron presentes los Sres. *Aldayturiaga*, *Ampudia* (D. Pedro), *Arredondo*, *Avila* (Antonio), *Aznar Barbachano*, *Balandrano*, *Barron*, *Bautista*, *Barquera*, *Bello*

*Bustamante* (Gabino), *Cano*, *Carbó* (Luis María), *Carbó* (Juan), *Carrion*, *Castellanos*, *Castilla* y *Portugal*, *Couto*, *Chico Sein*, *Diaz* (Porfirio), *Dublan*, *Escalante*, *Espinosa* (Antonio), *Fernandez*, *Galan*, *Gamboa*, *Gaona*, *García* (José Mariano), *García* (Platon), *García Goytia*, *Garrido*, *Garza* y *Mireles*, *Guzman* (Juan N.), *Guerrero*, *Hermoso*, *Hernandez* (Alfonso), *Hernandez* y *Marin*, *Herrera Campos*, *Ibañez*, *Larrazábal*, *Lerdo de Tejada*, *Linares*, *López* (Manuel), *López* (Vicente), *Madariaga*, *Maniau*, *Mateos*, *Mariscal*, *Menchaca*, *Miranda* y *Espinosa*, *Montes*, *Moreno*, *Nicolin*, *Ordorica*, *Ortiz Careaga*, *Peña* y *Ramirez*, *Rebollar*, *Riva Palacio* (Mariano), *Riva Palacio* (Vicente), *Ruiz* (Manuel), *Saavedra*, *Saborío*, *Salazar* (Juan Manuel), *Salinas*, *Sanchez*, *Sanchez Posada*, *Sanchez Solís*, *Suarez Navarro*, *Tagle*, *Tellez*, *Tovar*, *Villaseñor* y *Zalce*.

Faltaron por enfermedad los CC. *Goytia* (Manuel), *Medina*, *Pedroza* y *Serrano* y *Flores*.

No asistieron por tener licencia los diputados siguientes: *Aguirre* (Gabriel), *Aguirre* (José María), *Alatorre*, *Avila* (José María), *Balcárcel*, *Buenrostro*, *Castillo*, *Gómez* (Jesus), *Gómez* (Manuel Z.), *Quevedo*, *Ruiz* (Joaquin), *Valle*, *Vazquez* (Refugio), *Zamacona* y *Zaragoza*.

Faltaron sin licencia los ciudadanos diputados siguientes: *Altamirano*, *Angulo*, *Bustamante* (Juan), *Calvillo*, *Ibarra*, *Casas*, *Castaños*, *Cendejas*, *Cevallos*, *Cosío*, *Dondé*, *Escobar*, *Esquinca*, *García* de la *Cadena*, *Gonzalez Urueña*, *Guzman* (Leon), *Hernandez* y *Hernandez*, *Herrera* y *Cairo*, *Iglesias*, *Jimenez Salazar*, *Lama*, *Rivera* y *Río*, *Romero Rubio*, *Vadillo* y *Vidaña*.

México, 19 de Octubre de 1861.

### Sesion del dia 2 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente).*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con comunicaciones de todas las secretarías de Estado, de enterado de que próximamente se discutirá en el Congreso el privilegio al Sr. *Escalpini* y socios, sobre el beneficio del asfalto.—Archivo.

Del Ministerio de Fomento, remitiendo una solicitud de privilegio sobre beneficio de metales.

A la comision de industria.

De varios ministerios, recibo de rehabilitaciones hechas por el Soberano Congreso.

Del Ministerio de Gobernacion, acompañando la iniciativa de la legislatura de Colima, secundando la de Zacatecas, que pide solo se conserven suspensas las garantías en los Estados en que haya ocupacion de reaccionarios, manifestando el gobierno que ya contesta á aquel Estado que, aunque cree inútil la iniciativa por estar ya restablecidas las garantías en toda la nacion, hace la remision al Congreso de dicha iniciativa.

Del Ministerio de Justicia, de enterado de estar señalado dia para la discusion de la ley reglamentaria del artículo 21 de la Constitucion.

Del mismo, diciendo que el gobierno no tiene observacion alguna que hacer al decreto de dispensa de cursos teórico-prácticos de derecho al C. *Ramirez*.

Con varias comunicaciones remitiendo actas de diversos distritos electorales, sobre eleccion de magistrados de la Suprema Corte.

Con un decreto de la legislatura de Chiapas, sosteniendo la legalidad.—Archivo.

Con los cortes de caja de la Tesorería pertenecientes á Setiembre y primera quincena de Octubre, y que oportunamente se remitieron al Congreso los de Agosto.

A mocion del Sr. *Iglesias* se da lectura á dichos cortes de caja.

Pasan á la comision de hacienda.

El Sr. *Ministro de Gobernacion* informa sobre la proposicion hecha por el Sr. *Couto*, sobre que en tanto que se falla en la causa que se sigue contra el Sr. *Muñoz Ledo*, quede bajo la exclusiva órden del Ministerio de Gobernacion el telégrafo del Interior, diciendo: Si no comprendo mal, el pensamiento del Soberano Congreso al acordar oír al gobierno en la discusion de esta proposicion, es el saber si la cree conveniente y necesaria. El gobierno cree que con la simple intervencion que debe tener y tiene en toda oficina pública como la de que se trata, le basta para intervenir en el telégrafo del Interior, y con el derecho que tiene de no permitir en él ningun empleado que le sea sospechoso. Tal vez si se acordara lo que se pide en la proposicion, el Sr. *Muñoz Ledo* nos vendria á decir despues que esa oficina podria haber producido lo suficiente para la indemnizacion que se le reclama. Creo, pues, que no hay inconveniente en que permanezca en el depósito judicial en que existe.

Sin discusion la proposicion queda desechada.

Se pone á discusion la del Sr. Couto que luego retira, sobre que las comisiones de hacienda é industria presenten dictámen sobre la contrata de vapores-correos que toquen los puertos mexicanos del Pacífico.

Se da segunda lectura y no se admiten las proposiciones del Sr. Guzman (D. Juan) para que en lo de adelante el gobierno haga las rehabilitaciones de que habla la ley de 30 de Junio.

Se da lectura y se señala su discusion para el próximo juéves, á un dictámen de las comisiones unidas de hacienda é industria, sobre no aprobar el contrato del gobierno para establecer una línea de vapores-correos que toquen los puertos del Pacífico.

Se da lectura y sin discusion se aprueba á un dictámen de la comision primera de Hacienda, que consulta la aprobacion de la de los Sres. Escalante y Montellano sobre el contrato de venta del edificio que ocupa la imprenta del *Siglo XIX*.

Se pone á discusion un dictámen de la comision de Justicia, que termina con dos proposiciones: la primera, aceptando la renuncia de 9º magistrado interino al Sr. D. José Avila, y la segunda que se elija conforme á la ley de la materia á otro en su lugar.

La primera casi sin discusion se aprueba por noventa y tantos señores contra siete.

Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

### Sesion del día 22 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López [D. Vicente.]*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se da cuenta:

Con dos comunicaciones del Ministerio de la Guerra, acusando recibo de las rehabilitaciones de los Sres. Juan Gutierrez y Sós-tenes Rocha.

Con dispensa de trámites se aprueba una proposicion suscrita por los Sres. Balandrano, Calvillo, Ibarra y Ovando, pidiendo que el Ministro de Gobernacion informe en la misma sesion el por qué no ha publicado el gobierno el decreto que manda restablecer las garantías.

Se dispensan los trámites y se pone á discusion una proposicion del Sr. Peña y Ra-

mirez, que pide que se excite al gobierno para que aprovechando la ocasion, con la mayor actividad acabe con las partidas reaccionarias en los Estados de México y Querétaro.

El Sr. Montes interpela al autor de la proposicion para que diga por qué no comprende al Estado de Puebla: ¿acaso lo juzga en entera paz?

El Sr. Peña y Ramirez manifiesta que no lo erec en entera paz, pero que le parece que se debe desplegar mas actividad en la persecucion de las hordas reaccionarias, y que sin embargo, no tiene inconveniente en que se agregue Puebla.

La secretaría anuncia que se modifica así la proposicion.

El Sr. Couto pide que se varíe la proposicion diciendo en lugar de *acabe, procure acabar*.

El Sr. Peña y Ramirez no está por la modificacion, pues le parece que el gobierno tiene suficientes fuerzas para hacer lo que se le pide, y recursos, pues tiene facultades para proporcionárselos.

La proposicion queda aprobada.

Se da primera lectura á una proposicion de D. Joaquin Diaz, que pide se le dispensen seis meses de práctica en la carrera del foro, y á otra de D. U. Estenon, que pide se le habilite de edad para administrar sus bienes.

Se da cuenta con un dictámen de la comision de Gobernacion sobre la proposicion de varios señores, para que tambien los diputados queden comprendidos en la ley de 13 de Junio.

Dice así:

*Dictámen de la comision de Gobernacion sobre rehabilitacion de los diputados que sirvieron á la reaccion.*

SEÑOR:

La comision de Gobernacion ha visto y examinado muy detenidamente la proposicion de los CC. diputados Dublan, Castro, Berduzco, Gamboa, Ordorica, Salazar y Bustamante [D. Gabino], para que las disposiciones de la ley de 30 de Julio último, comprendan á los individuos del cuerpo legislativo que prestaron sus servicios á la reaccion, y aunque el negocio parece grave y trascendental bajo algunas consideraciones de miramiento y conveniencia, la comision ha cedido ante los preceptos de la justicia, de la igualdad y de la ley, y no vacila ya en presentar al so-

berano Congreso el resultado de sus meditaciones, permitiéndose antes algunas observaciones que podrán servir para ilustrar la materia y fundar la resolucion.

Cuando el soberano Congreso ha querido castigar el crimen y dar pruebas de rectitud y justificacion, no se ha detenido en razones mezquinas ni en respetos indebidos á las personas, y por eso fulminó terribles penas en contra de los asesinos de los CC. Ocampo, Degollado y Valle; por eso condenó al C. Payno, y por eso tambien expidió la ley de 30 de Julio contra todos los empleados que sirvieron á la reaccion; de manera que es una verdad demostrada que en puntos de rigurosa justicia, ninguna consideracion personal puede enervar la fuerza de la ley, y menos aún tratándose del soberano Congreso de la Union.

Si pues es un hecho que en el seno de la representacion nacional hay personas que sirvieron á la reaccion, será tambien cierto que no deben quedar impunes, porque la justicia debe ser siempre una misma, y la nacion mexicana debe pedir cuenta de su conducta á los hombres que de alguna manera contribuyeron á hacerla perder su libertad por algun tiempo, atacando sus instituciones y aun figurando en el titulado gobierno de Tacubaya.

Si es, pues, una verdad que la justicia consiste en dar á cada uno lo que es suyo, no puede permitirse que los individuos comprendidos en el art. 128 de la Constitucion, hayan recibido en lugar del castigo á que se hicieron acreedores, el alto honor de representar al pueblo en el santuario de las leyes, y las prerogativas que la nacion mexicana otorga á los buenos ciudadanos, á los patriotas de buena fé y á los fieles custodios de la Constitucion y de las leyes.

Por otra parte, la igualdad ante la ley no quiere distinciones, y lo mismo debe respetar sus preceptos el hombre mas prominente, como el miserable ciudadano que no tiene mas apoyo que el que le dispensa la ley; lo mismo el rico que el pobre, lo mismo el artesano que el político; lo mismo el rústico que el diputado; y ¿podemos decir que hasta ahora, despues del triunfo de la libertad, que estos principios están satisfechos, cuando aun figuran en el soberano Congreso varios ciudadanos que no contentos con haber faltado á sus deberes, abjuraron sus principios atacando el código fundamental que pocos dias antes habian jurado sostener?

No señor, este fué un crimen de mucha

importancia que no se lava con el sufragio de un pequeñísimo número de mexicanos tal vez extraviados en la libertad de su eleccion, ó ignorando los hechos en el caso de que se trata; ofendieron á toda la República á quien indudablemente no representan los ciudadanos de un distrito que quisieron favorecer con su voto á otro ciudadano nombrándolo diputado al soberano Congreso de la Union.

Si ni la igualdad ni la justicia toleran un contraprinipio tan escandaloso, menos lo toleran las leyes.

El artículo 128 de la Constitucion, dice:

«Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubiesen figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubiesen cooperado á esta.»

Hé aquí el texto expreso de un artículo constitucional, de una ley que debe cumplirse estrictamente y con mas rigor tratándose de los ciudadanos diputados, porque son los que representan á la nacion; son los que dieron esa ley moralmente hablando, y ni ellos mismos, ni mucho menos los habitantes de un distrito á que deben su mision en el Congreso, pueden dispensar su observancia hasta el punto de premiar en lugar de castigar la conducta nunca bien reprobada de los señores diputados que trabajaron por el golpe de Estado, cooperaron á la rebelion, y algunos de ellos figurando despues hasta última hora en el nefando motin de Tacubaya.

La cuestion que se ventila como se ha dicho muy bien, no es cuestion de personas; sí lo es de principios y de moralidad, y ella debia venir mas tarde ó mas temprano, sin que pueda decirse que la division de partidos en el Congreso toma una parte de este negocio cuando la resolucion que se adopte comprenderá lo mismo á unos que á otros, llevando todos el premio ó castigo de sus antecedentes.

Ni se diga por esto que liberales por conviccion atacamos el principio mas culminante de la democracia; el respeto al voto popular, porque no es cierto que los diputados lo obtienen en toda su amplitud; y si elegidos